

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso se encuentra pendiente para resolver lo pertinente sobre la fijación de agencias en derecho tal como se dispuso en sentencia proferida el 11 de agosto de 2022, en la que se condenó en costas a cargo de los demandantes a favor de Expreso Bolivariano S.A. y Miryam Chambueta Camacho.

A cargo de los demandados Sandra Milena Chacon, Karen Yuliana Chacon Villar y Herederos Indeterminados de Alexander Chacon Murcia a favor de los demandantes.

Manizales, Caldas, 8 de septiembre del 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:	ELIAS BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	SANDRA MILENA CHACON MURCIA Y OTROS
RADICADO:	70013103005-2018-00190-00

Atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones; así mismo dará aplicación numeral 4° del artículo 5° del 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda Ejecutiva a continuación fue presentada el 20 de septiembre de 2018.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en TRESCIENTOS MIL PESOS, a cargo de los demandados SANDRA MILENA CHACON, KAREN YULIANA CHACON VILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEXANDER CHACON MURICIA.

A cargo de los demandantes ELIZABETH BERNAL ZAPATA y JORGE MARIO BERNAL ZAPATA y a favor de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y MRYAM CHAMBUETA CAMACHO se fija la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71812b58ce222db7d8691047b9274b52d9534096b416f58b04ed61d57964af9**

Documento generado en 08/09/2022 06:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>